

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE
MARZO DE 1994.-

C I R C U L A R Nº 1152

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, *Febrero 28 de 1994.-*

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradora del primer grupo, en conformidad a los artículos 39. y 40. del Decreto Ley Nº 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1994, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Marzo de 1994	\$ 7.378.168.-
Pago de liquidación de renta vitalicia al Sr. Luis Moya Catalán, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chimbarongo.	\$ 47.247.-
Pago de liquidación de renta vitalicia a la Sra. Ma. Alejandra Tapia Pizarro, viuda del voluntario fallecido en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Calera, Sr. Pedro Reyes Espinoza.	\$ 148.344.-
Pago de liquidación de renta vitalicia al Sr. Jorge Plaza Cárdenas, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal.	\$ 155.458.-
Restitución de gastos funerarios al Cuerpo de Bomberos de La Calera, por servicio prestado al voluntario fallecido en actos de servicio, Sr. Pedro Reyes Espinoza.	\$ 152.410.-

000033

000034

- 2 -

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Chimbarongo, derivados del accidente del voluntario Sr. Luis Moya Catalán.	\$ 691.736.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.	\$ 221.468.-
Pago a la Asistencia Pública "Dr. Alejandro del Río", por las atenciones asistenciales brindadas al voluntario fallecido Sr. Pedro Reyes Espinoza.	\$ 786.886.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.	\$ <u>50.680.-</u>
	\$ 9.632.397.-
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 592.103.-
ALLIANZ	353.733.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	117.482.-
CHUBB DE CHILE	74.696.-
CIGNA	252.808.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	124.323.-
CRUZ DEL SUR	1.218.213.-
CHILENA CONSOLIDADA	986.848.-
EUROAMERICA	827.188.-

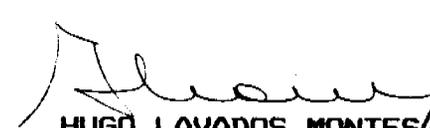
000034

INTERAMERICANA	404.783.-
ISE. GENERALES S.A.	94.895.-
ITALIA	86.660.-
PREVISION	553.971.-
REAL CHILENA	68.020.-
RENTA NACIONAL	142.657.-
REPUBLICA	274.715.-
UNION ESPAÑOLA	43.171.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.688.396.-
AMERICAN RE (CHILE)	412.692.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>315.043.-</u>
	\$ 9.632.397.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.